



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2021-UNAM

Moquegua, 17 de Noviembre de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 341-2021-DIGA/CO/UNAM, de 11 de noviembre del 2021; Informe Legal N° 0777-2021-OAJ-CO/UNAM, de 15 de noviembre del 2021; Informe N° 0665-2021-UTYC-DIGA-UNAM, de 09 de noviembre del 2021, Informe N° 1488-2021-OPP-UNAM de 08 de noviembre del 2021, Informe N° 1210-2021-UP-OPP/UNAM de 05 de noviembre del 2021, Proveído de Presidencia N° 6523 de fecha 17 de noviembre del 2021; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, por Decreto Legislativo N°1441 de fecha 16.09.2018, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, siendo aplicable a todas las entidades públicas como también a las Universidades Públicas; se rige por los principios de: Eficiencia y Prudencia, Oportunidad, Veracidad, entre otros.

Que, con Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado del uso de la Caja Chica, entre otras, y que en el numeral 10.4 del artículo 10° establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; así mismo el numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución.

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM de fecha 31.12.2018, aprueba la Directiva N°002-2018-UNAM/PRES-DIGA “Directiva para el uso de fondo fijo para caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua”, instrumento de gestión administrativa, que señala en su sexta disposición específica, literal 6.1 Apertura de Fondos de Caja Chica: “Para la apertura de Fondos de Caja Chica, la Dirección General de Administración solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho fondo. La Presidencia de la Comisión Organizadora o según sea el caso, mediante Resolución Presidencial apertura el Fondo de Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el fondo, el responsable de su administración, el monto total el fondo y, el monto máximo por cada adquisición...” En cuyo marco normativo está circunscrita la petición formulada por el Director General de Administración;

Que, con Informe N° 341-2021-DIGA/CO/UNAM, de 10 de noviembre de 2021, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, se apruebe a través de acto resolutivo correspondiente la “**Apertura de Caja Chica por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para la Sede Administrativa y la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua**”, teniendo como vigencia de inicio de gastos desde el 18.11.2021 hasta el 31.12.2021; en razón que no se cuenta con créditos suplementarios, en las fuentes de financiamiento recursos ordinarios.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°1057-2021-UNAM, de fecha 15.11.2021, en Sesión Extraordinaria Virtual del 12.11.2021, se resuelve en el Artículo Primero: Conceder el uso de vacaciones por un periodo comprendido del 17 al 26 de noviembre a favor del Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; y en el Artículo Segundo: Encargar al Vicepresidente Académico Dr.: OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, el Despacho Presidencial, por el periodo de tiempo que dure su ausencia del Titular de la Entidad; por lo que en virtud de la encargatura, aprueba y suscribe el presente Acto Resolutivo.

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

### N° 086-2021-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede el artículo 74 de la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, la Resolución de Comisión Organizadora N°1057-2021- UNAM y el Proveído de Presidencia N° 6523 de fecha 17 de noviembre del 2021, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

**SE RESUELVE:**

- AUTORIZAR**, la “**APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA de la Sede Central Moquegua y de la Filial Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua**”, por el monto de **S/. 8,000.00 Nuevos Soles (ocho mil con 00/100 soles)** y **S/. 3,000.00 Nuevos Soles (tres mil con 00/100 soles)** respectivamente, con vigencia del 18.11.2021 al 31.12.2021, de acuerdo al siguiente detalle:

| Clasificador | Nomenclatura                                     | Sede Central Moquegua | Filial Ilo     |
|--------------|--|-----------------------|----------------|
| 23.11.11     | Alimentos y Bebidas para consumo humano          | 2500.00               | 800.00         |
| 23.11.12     | Alimentos y Bebidas para consumo animal          | 0.00                  | 100.00         |
| 23.199.199   | Otros bienes                                     | 1200.00               | 350.00         |
| 23.21.21     | Pasaje y Gastos de Transporte                    | 500.00                | 150.00         |
| 23.21.22     | Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio | 500.00                | 200.00         |
| 23.21.299    | Otros Gastos                                     | 300.00                | 150.00         |
| 23.22.31     | Correos y servicios de mensajería                | 500.00                | 250.00         |
| 23.26.12     | Gastos Notariales                                | 500.00                | 0.00           |
| 23.27.1199   | Servicios Diversos                               | 2000.00               | 1000.00        |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>8000.00</b>        | <b>3000.00</b> |

**\* Sede Central Moquegua**

Meta : 0038  
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

**\* Filial Ilo**

Meta : 0040  
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

**\*Responsables de Manejo de Fondos :**

| LUGAR                 | TITULAR                             | SUPLENTE                           |
|-----------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| Sede Central MOQUEGUA | Cpc. Carlos Santiago GUEVARA ZÚNIGA | Ing. Henry Willanss MAQUERA MAMANI |
| Filial ILO            | Bach. Marleny ESCARCENA TURPO       | Cpc. Alejandrina FÉRNANDEZ SÁNCHEZ |

- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando por su control y correcta rendición.
- REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL**  
**PRESIDENTE (e)**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OIGI  
OPP  
UCyT  
OAJ  
OTIN  
RMF (2)

Arch. (2)